



Artículo 128 – XII. Cómputos totales.

XII. Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;

No aplica.

De conformidad con las funciones y atribuciones contenidas en los artículos 179 y 180 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, éste Órgano Jurisdiccional, no tiene la facultad de realizar los cómputos totales de elecciones y procesos de participación ciudadana, al ser una atribución del Instituto Electoral de la Ciudad de México.